



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-03-2025-MPT, d/f 26/03/2025



Talara, 04 de junio del 2025.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°04-03-2025-MPT, de fecha 26 de marzo del 2025, se aprobó la "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Pariñas, provincia de Talara", como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambio, información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el art. 34°1 del D.S. N°012-2024-MIDIS), la misma que consta de once (11) Artículos. Ordenanza que con fecha 15 de abril del 2025, se publicó en la edición del diario "El Correo"; en ese contexto, la Subgerencia de Salud, indica que se ha advertido que existe un error de redacción involuntario en el artículo quinto, que "aprueba la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del distrito de Pariñas, provincia de Talara; en ese sentido, el error versa en agregar y retirar algunos integrantes de la conformación de la citada Instancia aprobada mediante la referida la ordenanza municipal, por lo que, en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N°04-03-2025-MPT, dice:

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del distrito de Pariñas, provincia de Talara, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Talara, en calidad de Secretaría Técnica.
4. Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo del Concejo Municipal de Talara.
5. Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Talara.
6. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
7. Subgerente de Desarrollo Económico.
8. Subgerente de Salud.
9. Subgerente de Programas Sociales.
10. Subgerente de Participación Ciudadana.
11. Subgerente del Desarrollo de la Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
12. Representante de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA).
13. Subprefecto de la Provincia de Talara.
14. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
15. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
16. Un representante del área encargada del Centro del Adulto Mayor – CAM.
17. Un representante del Programa de Alimentación Complementaria QALI WARMA.
18. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65



@munitalara

Dirección: Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N
Teléfono: (073)-381715
E-mail: szarate@munitalara.gob.pe
Web: www.munitalara.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

19. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
20. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
21. Un representante de la UGEL.
22. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
23. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
24. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
25. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS); por tanto, **debería decir**:

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del distrito de Pariñas, provincia de Talara, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Talara, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Programas Sociales y Atención de Personas Vulnerables.
4. Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Provincial de Talara.
5. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
6. Subgerente de Salud.
7. Subgerente de Programas Sociales.
8. Subgerente de Participación Ciudadana.
9. Subgerente del Desarrollo de la Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
10. Subgerente de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
11. Subgerente de Registro Civil.
12. Subprefecto de la Provincia de Talara.
13. Representante de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA).
14. Representante de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.
15. Representante del Padrón Nominal.
16. Un representante del PNAEC Wasi Mikuna.
17. Un representante de la UGEL Talara.
18. Un representante del Centro Emergencia Mujer.
19. Un representante de la Comisaría Sectorial Talara.
20. Un representante CSMC San Clemente.
21. Representante del Establecimiento de Salud Talara II.
22. Representante del Establecimiento de Salud José Abelardo Quiñones.
23. Representante del Establecimiento de Salud Felipe Santiago Salaverry; en ese mismo orden de ideas, a través de Informe N°260-05-2025-OAJ-MPT, de fecha 21 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que nos encontramos en un supuesto de error material incurrido por la entidad que emitió la Ordenanza Municipal N°04-03-2025-MPT, correspondiente la rectificación dado que se encuentra en el marco legal vigente, es decir, en aplicación al artículo 201° de la Ley N°27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, que prescribe la rectificación de errores de modo retroactivo sobre una cuestión material o aritmética siempre que no se altere el aspecto sustancial del acto administrativo ni el sentido de la decisión y en atención a lo señalado en el párrafo precedente, ergo, a la letra señala que: 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, es pertinente señalar que conforme ha sido señalado por el Supremo Interprete de la Constitución; la potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica.

En ese sentido, **ES PROCEDENTE** la solicitud de rectificar el error consignado de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas, cuya rectificación se encuentra permitida por norma, en el extremo de:

DICE:

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del distrito de Pariñas, provincia de Talara, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente Municipal.
3. Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Talara, en calidad de Secretaría Técnica.
4. Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Turismo del Concejo Municipal de Talara.
5. Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Municipal de Talara.
6. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
7. Subgerente de Desarrollo Económico.
8. Subgerente de Salud.
9. Subgerente de Programas Sociales.
10. Subgerente de Participación Ciudadana.
11. Subgerente del Desarrollo de la Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
12. Representante de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA).
13. Subprefecto de la Provincia de Talara.
14. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS).
15. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
16. Un representante del área encargada del Centro del Adulto Mayor – CAM.
17. Un representante del Programa de Alimentación Complementaria QALI WARMA.
18. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65
19. Un representante del Programa Nacional JUNTOS
20. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
21. Un representante de la UGEL.
22. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
23. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
24. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
25. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

DEBE DECIR:



@munitalara

Dirección: Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N
Teléfono: (073)-381715
E-mail: szarate@munitalara.gob.pe
Web: www.munitalara.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), del distrito de Pariñas, provincia de Talara, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Talara, en calidad de SECRETARÍA TÉCNICA.
3. Presidente de la Comisión de Programas Sociales y Atención de Personas Vulnerables.
4. Presidente de la Comisión de Salud y Medio Ambiente del Concejo Provincial de Talara.
5. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
6. Subgerente de Salud.
7. Subgerente de Programas Sociales.
8. Subgerente de Participación Ciudadana.
9. Subgerente del Desarrollo de la Educación, Cultura, Deporte y Juventudes.
10. Subgerente de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
11. Subgerente de Registro Civil.
12. Subprefecto de la Provincia de Talara.
13. Representante de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA).
14. Representante de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE.
15. Representante del Padrón Nominal.
16. Un representante del PNAEC Wasi Mikuna.
17. Un representante de la UGEL Talara.
18. Un representante del Centro Emergencia Mujer.
19. Un representante de la Comisaría Sectorial Talara.
20. Un representante CSMC San Clemente.
21. Representante del Establecimiento de Salud Talara II.
22. Representante del Establecimiento de Salud José Abelardo Quiñones.
23. Representante del Establecimiento de Salud Felipe Santiago Salaverry.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA